



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021 -2025-MDMM.

Mariano Melgar, 28 de marzo de 2025.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo del presente año, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, acordó:

VISTO:

El pedido formulado por el Despacho de Alcaldía, sobre la modificación del Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MDMM, sobre inscripción de **PRIMERA DE DOMINIO** del predio **DESTINADO A SERVICIO PUBLICO: CEMENTERIO MUNICIPAL LOS ANGELES**, ubicado en el Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Región Arequipa que cuenta con un área de 40 015.06 m², y perímetro de 920.90 ml, por el mérito del contenido de la Esquela de Observación al Título 2023-01196215 y lo determinado en el artículo 17 de la Resolución N° 4515-2023-SUNARP-TR, del Tribunal Registral y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala: *"Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales."*

Que, el artículo 20° del TUO de la Ley 29151 aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 019-2019-VIVIENDA** establece: *"Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de*





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley”.

Que, asimismo, la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 indica: “Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.”

Que, desde hace más de 30 años, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar viene conduciendo y administrando de forma directa, pacífica y permanente el terreno ubicado en el Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Región Arequipa, con la calidad de propietario por el mérito del contrato de transferencia por donación de bien inmueble de fecha 13 de octubre de 1998, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, sobre un área de 40 015.06 m2, y perímetro de 920.90 ml, el mencionado bien inmueble se encuentra **DESTINADO A “SERVICIO PÚBLICO: CEMENTERIO MUNICIPAL LOS ANGELES”**.



Que, subsumiendo la situación de hecho y derecho del predio anteriormente descrito y destinado a **SERVICIO PÚBLICO: CEMENTERIO MUNICIPAL**, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar está en la facultad conforme a la legislación expuesta de acogerse al Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal; cumpliendo lo establecido en el Artículo 20° del TUO de la Ley 29151 concordante con el Artículo 56°, la Octava Disposición complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el artículo 260, numeral 260.3, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales



Que, estando a lo dispuesto en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de marzo de 2025, para modificar el Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MDMM, en el extremo de incorporar el Contrato que sustenta el dominio materia de Saneamiento, conforme lo establece la esquila de Observación al Título 2023-01196215, sustentado en el artículo 17 de la Resolución N° 4515-2023-SUNARP-TR, del Tribunal Registral, donde una vez sometido a votación y previo al debate correspondiente se aprobó, por unanimidad: **LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DE LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 40 015.06 M2, Y PERÍMETRO DE 920.90 ML. DESTINADO A USO PÚBLICO: CEMENTERIO MUNICIPAL, POR EL MERITO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA POR DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD**





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

**PROVINCIAL DE AREQUIPA Y EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.**



Que, de conformidad con el artículo 9º, Inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2025 por **UNANIMIDAD, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**, arribó a lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MDMM DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2023, conforme al siguiente detalle: "AUTORIZAR, la inscripción del predio antes designado en los Registros Públicos de Arequipa zona XII – Sede Arequipa. Conforme lo establece el Artículo 20º del TUO de la Ley 29151 concordante con el Artículo 56 y la Octava Disposición complementaria de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo 260, numeral 260.3, del Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales". En mérito al CONTRATO DE TRANSFERENCIA POR DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE E INALTERABLE los demás extremos contenidos en el Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MDMM de fecha 19 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE